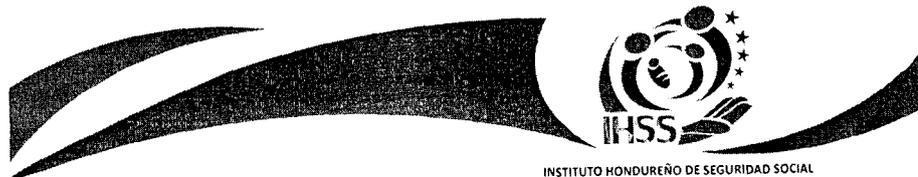


**CONTRATO DE CONSTRUCCION DE MURO FRONTAL Y REMODELACION DE BAÑOS DE LA CLINICA PERIFERICA DEL IHSS DE LA CIUDAD DE VILLANUEVA, CORTES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA, SUMINISTROS Y SERVICIOS (CCSS) No.188-2018.**

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica, creada mediante Decreto Legislativo N°140, de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014, de fecha 20 de enero del 2014, por la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014, de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014, en la Gaceta, Diario Oficial de la República; con Oficinas Administrativas, en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará “**EL INSTITUTO**” y por otra parte el señor **LUIS EDUARDO BARCENAS ALVARADO**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Mecánico, con tarjeta de identidad No 0801-1973-05454, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Gerente General de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA, CONSTRUCCIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS (CCSS)**, según escritura pública No 73 autorizada por el notario público **ISAURO AGUILAR G.** inscrita bajo el numero 18 tomo 618 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, centro Asociado y en adelante denominado “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCION DE MURO FRONTAL Y REMODELACION DE BAÑOS DE LA CLINICA PERIFERICA DEL IHSS DE LA CIUDAD DE VILLANUEVA, CORTES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA, SUMINISTROS Y SERVICIOS (CCSS)**, autorizado mediante Resolución CI IHSS-UEP No. 644/27-08-2018 de fecha 27 de agosto del 2018, en donde se aprueba la recomendación de la Comisión Evaluadora del proceso de Adjudicación de ofertas del proceso por cotización “**CONSTRUCCION DE MURO FRONTAL Y REMODELACION DE BAÑOS DE LA**

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)  
[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

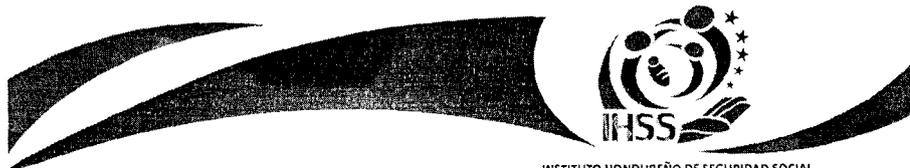
CLINICA PERIFERICA DEL IHSS DE LA CIUDAD DE VILLANUEVA, CORTES", en consecuencia se adjudica a la **SOCIEDAD CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA, SUMINISTROS Y SERVICIOS (CCSS)**, por un valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL MILTRESIENTOS NOVENTA LEMPTRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (LPS. 597,390.25)**, por haber cumplido con los requisitos legales, técnicos y financieros; Acta de Recomendación de Adjudicación, Memorando No 578-SGP/IHSS-2018 de fecha 4 de marzo de 2018, el cual se registró de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**; manifiesta "EL INSTITUTO" que mediante Resolución CI IHSS-UEP No. 644/27-08-2018 de fecha 27 de agosto del 2018, adjudico a la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA, SUMINISTROS Y SERVICIOS (CCSS)**, el cuadro resumen de actividades siguientes:

CONSTRUCCION DE MURO FRONTAL					
N°	Descripción	Unidad	Cantidad	CCSS	
				Precio Unitario	Total
PRELIMINARES					
1	Trámites Administrativos, Permiso de Construcción	Global	1.00	L 13,000.00	L 13,000.00
2	Suministro de Bitácora que se utilizara en el desarrollo del Proyecto	Global	1.00	L 1,495.00	L 1,495.00
3	Construcción de Bodega para almacenamiento de materiales	Unidad	1.00	L 13,690.82	L 13,690.82
4	Demolición de Pared de bloque/Ladrillo	M2	15.95	L 117.62	L 1,876.04
5	Demolición de borde voladizo de 0.12 m de espesor, ancho de 0.34 y largo de 28.44 m, sobre pared de muro	M2	8.61	L 137.79	L 1,186.37
6	Demolición de columnas de bloque armado de 0.44 M X 0.44 M	Unidad	15.00	L 336.06	L 5,040.90
7	Demolición de firme de concreto en parqueo	M2	17.06	L 168.02	L 2,866.42
8	Demolición de columna de 0.30 M X 0.20 M en pared de bloque	ML	2.35	L 100.82	L 236.93
9	Demolición de Bordillo en estacionamiento	ML	14.80	L 53.77	L 795.80
10	Desmontaje de tubos metálicos y cadena en accesos.	Unidad	4.00	L 336.06	L 1,344.24
11	Desmontaje de verja de metal	M2	20.51	L 140.60	L 2,883.71
12	Remoción de tubos de aguas negras por eliminación de caja de registro	ML	2.00	L 492.09	L 984.18
13	Remoción de Arboles	Unidad	1.00	L 702.98	L 702.98
14	Cargado y Botado de Desperdicios de demoliciones y excavaciones	Global	1.00	L 11,391.26	L 11,391.26
SubTotal					L 57,494.64

EXCAVACIONES Y RELLENOS					
15	Excavación de material sin clasificar para cimentación de mampostería	M3	11.99	L 420.07	L 5,036.64
16	Relleno y Compactado con material del sitio	M3	5.13	L 331.97	L 1,703.01
SubTotal					L 6,739.65

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)  
[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

C		ESTRUCTURAS MAYORES			
17	Cimentación de mampostería de 0.60 X 0.60M con 5 CMS. Cama de arena	Unidad	10.28	L 1,672.77	L 19,252.08
18	Columna dimensiones: 0.40 X 0.40 MTS, bloque de concreto cuatrapiado de 20CMS., fundido y armados 4 # 3 y anillos # 3 @ 2 hiladas. Incluye remate decorativo. Ver detalle.	ML	30.55	L 1,326.34	L 40,519.69
19	Borde tipo Losa de Concreto e = 10 cm, ancho de 35 cm f'c = 3,000 psi, refuerzo por temperatura # 2 a/c 20 cm a/s	M2	8	L 1,000.01	L 8,000.08
SubTotal					L 67,771.84

D		ESTRUCTURAS MENORES			
20	Pared de Bloque de 6" sin refuerzo con liga de 2cm, mortero 1:3 pared inferior en mazo	M2	9.26	L 843.59	L 7,810.81
21	Solera de concreto inferior, 20X20 cm, # 3, # 2 @ 15cm, f'c = 4,000 psi	ML	28.57	L 437.07	L 12,487.09
22	Castillos de concreto 15 X 15 cm, # 3, # 2 @ 10cm, f'c = 3,000 psi Pared de Bloque exterior	ML	2.35	L 359.46	L 844.73
23	Bordillo de Concreto de 0.15 m X 0.15 m f'c = 4,000 psi	M3	0.39	L 234.26	L 91.36
SubTotal				L 21,733.99	L 20,971.34

E		INSTALACIONES HIDROSANITARIAS			
24	Caja de Registro de 60 X 60 cm fondo y tapadera reforzadas con # 2 @ 10cm a/s	Unidad	1.00	L 2,505.29	L 2,505.29
25	Suministro e instalación de tubería SDR 41 de 4" para drenaje	ML	2.00	L 453.54	L 907.08
SubTotal				L 3,812.47	L 4,918.62

F		ACABADOS			
26	Repecho y Pulido en pared, e=2 cm con mortero 1:4	M2	90.03	L 220.73	L 19,872.32
27	Lijado, sellado de poros y pintado con pintura látex mate antihongos lavable a los muros, de paredes, color a definir por la supervisión del IHSS exterior, acabado mate. Incluir sellador de paredes y emmasillado para corrección de superficies	M2	90.03	L 110.24	L 9,915.50
SubTotal				L 29,788.23	L 38,270.65

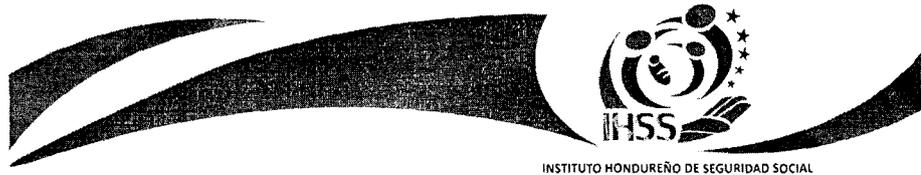
G		MISCELANEO			
28	Verja Metálica de Placa de 1" X 1/8" @ 0.15 m y ángulo de 1" X 1", con anclaje en concreto	M2	30.11	L 702.24	L 21,144.45
29	Instalación de tubería HD de 4" fundido, h= 0.75 m con dado de concreto de 20 X 20 X 30	Unidad	4.00	L 2,079.17	L 8,312.68
30	Cadena para trazo de 3/8" para accesos con accesorios de sujeción.	ML	13.00	L 330.44	L 4,295.72
31	Suministro e instalación de Grama San Agustín en área verde	M2	140.30	L 454.49	L 63,784.95
32	Limpieza General Final	Global	1.00	L 11,391.26	L 11,391.26
SubTotal				L 104,929.06	L 207,906.58
TOTAL				L 295,749.87	L 603,654.89

A		REPARACIÓN DE BAÑOS			
<b>PRELIMINARES</b>					
1	Desmontaje de Accesorios a Reemplazar de lavabos (grifos, válvulas, tubos de abasto, sifones)	Unidad	25.00	L 125.31	L 3,132.75
2	Desmontaje de Accesorios en urinarios (Fluxómetros, válvulas, empaques)	Unidad	3.00	L 167.08	L 501.24
3	Desmontaje de Accesorios en inodoros (Fluxómetros, válvulas, tapaderas, empaques)	Unidad	30.00	L 167.08	L 5,012.40
4	Desmontaje de divisiones de baños existentes	M2	14.03	L 246.04	L 3,451.94
SubTotal					L 12,098.33
5	Suministro e Instalación de Accesorios para inodoros existentes (Fluxómetros, válvulas, tapaderas, empaques)	Unidad	23.00	L 6,010.63	L 138,244.49
6	Suministro e Instalación de Accesorios para Lavabos existentes (grifos, válvula, tubos de abasto, sifones)	Unidad	22.00	L 2,348.40	L 51,664.80
7	Suministro e Instalación de accesorios para urinarios existentes (Fluxómetros, válvulas, empaques)	Unidad	3.00	L 5,530.93	L 16,592.79
8	Suministro e Instalación de Inodoro, tipo fluxometro con sus accesorios completos.	Unidad	1.00	L 10,062.61	L 10,062.61
SubTotal					L 216,564.69
<b>Instalaciones Electricas</b>					
9	Suministro e Instalación de Focos led de 13.5w, luz blanca para lámparas empotrables, tipo spot	excluido	excluido	excluido	excluido
SubTotal					L
<b>Miscelaneos</b>					
10	Divisiones de Baños para Pacientes de Módulo de consulta	Global	1.00	L 61,586.10	L 61,586.10
11	Limpieza General Final	Global	1.00	L 11,391.26	L 11,391.26
SubTotal					L 72,977.46
TOTAL					L 301,640.38

VALOR TOTAL L 597,390.25

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)  
[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

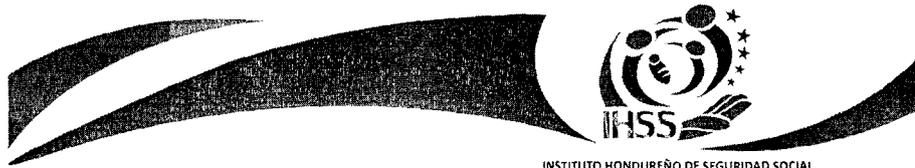
fundamentados en las condiciones solicitadas en las Bases del proceso por cotización "CONSTRUCCION DE MURO FRONTAL Y REMODELACION DE BAÑOS DE LA CLINICA PERIFERICA DEL IHSS DE LA CIUDAD DE VILLANUEVA, CORTES", **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del servicio a suministrar por "EL CONTRATISTA", identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (LPS. 597,390.25)**, el valor de todos los servicios a suministrar del contrato será pagado en Lempiras, con recursos propios disponibles, según Memorando No. 578-SGP/IHSS-2018 de fecha 07 de marzo de 2018 de la Sub Gerencia de Presupuesto, indica que el mismo está dentro del presupuesto del año fiscal 2018. El proveedor requerirá el pago a "EL INSTITUTO" y adjuntará a el pago se hará por Estimaciones después de recibir la orden de Inicio por parte de la Sub-Gerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales y firmado el presente Contrato.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar los siguientes documentos: a) Copia del Contrato; b) Factura comercial original a nombre de "EL INSTITUTO"; c) Recibo a nombre de "EL INSTITUTO"; e) Acta de Recepción Final del Proyecto Ejecutado. **TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO:** el precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan al "EL INSTITUTO". **CUARTA: PLAZO DE EJECUCION** La fecha prevista de terminación de la totalidad de las Obras es de un periodo de 30 días calendario, después de la orden de inicio según lo establecido en el oficio No 182-DE-IHSS-2018 de fecha 20 de marzo de 2018. **QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO;** simultáneamente a la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar al "EL INSTITUTO", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, "EL CONTRATISTA" constituirá a favor de "EL INSTITUTO", una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la prestación del servicio. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales; **SEXTA: GARANTIA DE CALIDAD;** para garantizar la calidad de los productos adquiridos, una vez que se haya efectuado la recepción del suministro "EL PROVEEDOR" deberá sustituir la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad del producto descrito en la Cláusula Primera de este contrato. El Oferente favorecido otorgará a favor de "EL INSTITUTO", una garantía de calidad equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, con una vigencia mínima de un (1) año, esta garantía debe ser expedida a nombre el INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), en moneda nacional y consistirá en una Garantía emitida por una Institución Bancaria o Institución Aseguradora expedida por el sistema financiero nacional de este país, sujetándose además a lo dispuesto por la CLAUSULA QUINTA de este contrato. La no presentación de esta garantía en

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)  
[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



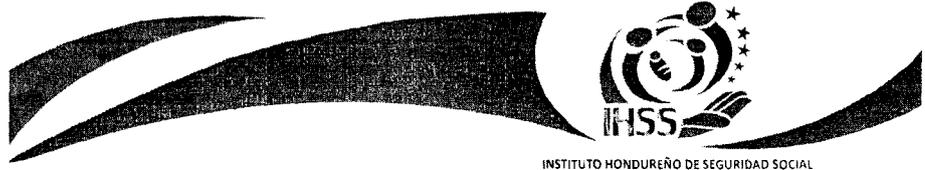
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

el plazo especificado en esta Cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO” y a ejecutar la garantía de cumplimiento. La garantía de calidad será devuelta por “EL INSTITUTO”, una vez cumplido el plazo de un año a partir de la firma del contrato **SEPTIMA: CLÁUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTÍAS**; todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: “LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.” A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **OCTAVA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA**; los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por “EL CONTRATISTA” y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este. **NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION**; Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **DECIMA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO**; en caso de demoras no justificadas en relación al objeto del presente Contrato o bien si se tratara de un Adendum, “EL PROVEEDOR” pagará a “EL INSTITUTO” en concepto de multa el porcentaje establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes a la firma de este documento y la multa se aplicará por cada día de atraso en que incurra según fechas previstas e indicadas sin perjuicio de las obligaciones pactadas. No se deberá entender como retraso, si las causas son por defectos, errores o cualquier circunstancia calificada y no imputable a “EL PROVEEDOR”. Si la demora no justificada diera lugar a que el total a cobrar por multa ascendiera arriba del 10 % del valor de este Contrato o bien si se tratará de un Adendum “EL INSTITUTO” se reserva el derecho de rescindir el Contrato o Adendum y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”. **DECIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES**; “EL CONTRATISTA” asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores para la prestación de servicio descritos en la cláusula primera, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a “EL INSTITUTO”, de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN**; El presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante las suscripción de un adendum en las mismas

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)  
[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)

A  
S2



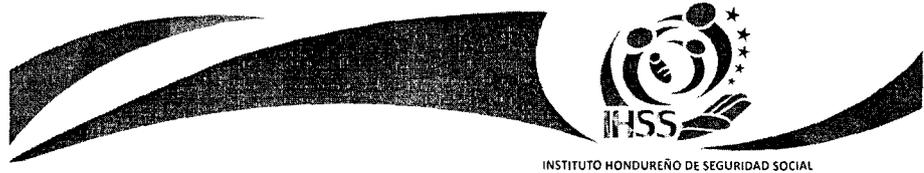
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

condiciones que el presente contrato. **DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, son causas de resolución de este contrato. **DECIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de su firma y notificación de adjudicación por un periodo de duración del trabajo de 30 días calendario, después de la orden de inicio según lo establecido en el oficio No 182-DE-IHSS-2018 de fecha 20 de marzo de 2018. **DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este CONTRATO: Resolución CI IHSS-UEP No. 644/27-08-2018 de fecha 27 de agosto del 2018 emitida por la Comisión Interventora del IHSS, oficio No 182-DE-IHSS-2018 de fecha 20 de marzo de 2018, Los documentos del proceso por cotización "CONSTRUCCION DE MURO FRONTAL Y REMODELACION DE BAÑOS DE LA CLINICA PERIFERICA DEL IHSS DE LA CIUDAD DE VILLANUEVA, CORTES", incluyendo las aclaraciones a la mismas emitidas por "EL INSTITUTO" o remitidas por "EL CONTRATISTA", la oferta técnica revisada, la oferta económica, Acta de Recomendación de Adjudicación, Memorando No 578-SGP/IHSS-2018 de fecha 07 de marzo de 2018, así como cualquier otro documento que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA SEPTIMA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES;** en lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Derechos de Autor y demás relacionadas; la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2018 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N°141-2017 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2018, se transcribe el **Artículo 69** del mismo que **textualmente indica:** "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8173, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)  
[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)

A  
JF



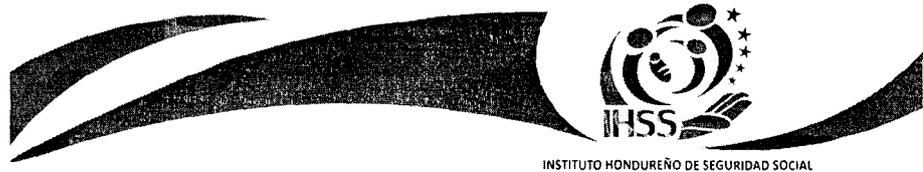
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. **Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público.** En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta. **DECIMA OCTAVA: JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. **DECIMA NOVENA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)  
[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)

A  
SR



cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducírsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, que consta de 24 páginas en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

  
DR. RICHARD ZABLAH  
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO  
IHSS

  
ING. LUIS EDUARDO BARCENAS A.  
GERENTE GENERAL DE CONSTRUCCIONES  
CONSULTORIA SUMINISTROS Y SERVICIOS  
(CCSS)



Cc: Interesado  
Cc: Comisión Interventora  
Cc: Gerencia Admva. Financiera  
Cc: Depto. de Presupuesto  
Cc: Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras  
Cc: Archivo/b.e.

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)  
[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)